DECRETO Nº094/2.024.
CONCORDIA,19/01/2.024.

VISTO lo dispuesto en Decreto Nª 1.618 de fecha 24 de Noviembre 2023 y:

CONSIDERANDO

Que el mismo dispone la contratación del personal que desempeña funciones como Guardavidas y Enfermeras hasta el 30/11/2023.

Que por Decreto Nº 1.656 de fecha 29 de Noviembre 2023 se dispone la renovación de los mismos hasta el 10/12/2023 y por Decreto Nº 1.790 de fecha 15 de Diciembre 2023 se dispone la renovación hasta el 31/12/2023.

Que por lo tanto, corresponde renovar los mismos desde el 1º de enero al 31 de marzo del presente año.

Que en base a ello, y atendiendo los reclamos de los agentes que desempeñan funciones como Guardavidas, este Departamento Ejecutivo estima conveniente incrementar el valor del contrato en la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL ($ 290.000,00).

Que asimismo, es intención de esta Gestión de Gobierno dar prioridad a la seguridad de los Ciudadanos en todas las playas habilitadas de Concordia, por lo que es un menester revalorizar la función del guardavida.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la renovación de los contratos del personal guardavidas y enfermeros cuyo detalle obran en el Anexo I y II del Decreto Nº 1.618/23, desde el 1º de enero al 31 de marzo del presente año, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese el nuevo valor del contrato mensual para el personal detallado en el Artículo anterior, el que quedará en PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL ($ 290.000,00).

ARTÍCULO 3º.- Otórgase al personal detallado en el Anexo I del Decreto N° 1.618/2023, los siguientes adicionales, que se liquidarán mensualmente durante el período de contratación:

- Tareas riesgosas: 25 % del valor del contrato.
- Antigüedad: 3% del valor del contrato por cada año de prestación en temporada estival, con un tope máximo de veinticinco (25) años.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el personal de guardavidas y enfermería, contratados en el Artículo 1° del presente Decreto, dependerán del Departamento

SEBASTIAN ARISTIDE
INGENIERO AGRONOMO
SECRETARIO DESARROLLO HUMANO

Arq. EDUARDO CAMINAL
JEFE DE GABINETE

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

DECRETO Nº
CONCORDIA,

Servicio Municipal de Guardavidas y Prevención en Playas – Dirección de Prevención Civil y Emergencias - Subsecretaría de Salud – Secretaría de Desarrollo Humano, que se encargará de supervisar el servicio prestado, del control de asistencia y puntualidad, de la distribución y asignación de puestos de trabajos y de todo lo concerniente al manejo administrativo y funcional de los mismos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección de Liquidación de Haberes y oportunamente archívese.

SEBASTIAN [illegible]
INGENIERO AGRONOMO
SECRETARIO DESARROLLO HUMANO

Arq. EDUARDO CAMINAL
JEFE DE GABINETE

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA